

Universidad Nacional Autónoma de
México

Facultad de Medicina Veterinaria y
Zootecnia

Comité de Ética Clínica
CEC-FMVZ

Manual de organización y
procedimientos

Aprobado por HCT el 5 de junio de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda
Secretaria de Desarrollo Institucional

Dr. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA

Dr. Francisco Suárez Güemes
Director

Dr. Jorge Hernández Espinosa
Secretario General

LC Enrique López Martínez
Secretario Administrativo

Dr. Jesús Marín Heredia
Secretario de Medicina

Dra. Verónica Caballero Gutiérrez
Secretaria de Planeación

Dr. José Ángel G. Gutiérrez Pabello
Secretario de Vinculación y Proyectos Especiales

COMITÉ DE ÉTICA CLÍNICA
Redactaron, revisaron y aprobaron

Mtro. Itzcóatl Maldonado Reséndiz
Presidente

Dr. Joaquín Quiroz Mercado
Secretario

Yunnuen Barrera Roens
Elena García Seco
Marisa Vázquez García
Julio Cervantes Morali
Luis Enrique García Ortuño
Danielle Leeman Suástegui
Asunción Álvarez Del Río
Vocales

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
MARCO JURÍDICO.....	5
OBJETIVOS DEL COMITÉ	6
MISIÓN	6
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
CAPÍTULO III – DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	9
CAPÍTULO IV - FUNCIONES Y ALCANCES DEL COMITÉ.....	11
CAPÍTULO VI – DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	15
CAPÍTULO VII – DEL APOYO INSTITUCIONAL AL COMITÉ	15
CAPÍTULO VIII – DEL MECANISMO DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ	16
CAPÍTULO IX – DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y EXPEDITAS	17
9.1 SESIONES ORDINARIAS	17
9.2 SESIONES EXTRAORDINARIAS	17
9.3 SESIONES EXPEDITAS.....	18
PROCEDIMIENTOS.....	19
ADMISIÓN DE CASOS	19
COMUNICACIÓN DE RECOMENDACIONES E INFORMES	21
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	22
FUNCIÓN ORIENTADORA Y EDUCATIVA	24
ARCHIVO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN	24
CAPACITACIÓN ANUAL DEL COMITÉ, DEL PERSONAL DE LA FMVZ Y DE LA COMUNIDAD	25

INTRODUCCIÓN

En los humanos, una de las herramientas para contribuir a la mejor resolución de conflictos éticos derivados de la práctica médica y la atención a la salud en los pacientes ha sido la creación de los Comités de Ética Hospitalaria, Comités Hospitalarios de Bioética o Comités de Ética Clínica, que sirven como árbitro emitiendo recomendaciones consensuadas. Estos comités son grupos interdisciplinarios en los hospitales y centros de salud (Ruiz de Chávez, 2015), cuyo trabajo se centra en la discusión de casos que involucran dilemas éticos en un espacio de diálogo y escucha recíproca para llegar a un consenso razonado. Por otro lado, sus resoluciones generan pautas para un mejor abordaje de casos clínicos y quirúrgicos cuestionando el “paternalismo duro”¹, debido al poder que ejerce el médico imponiendo su punto de vista sin tomar en cuenta el del paciente, y la obstinación terapéutica² (Feria-Colín, 2010; Rivera Monroy, 2016). En la Ley General de Salud³ de nuestro país, se enuncia la obligatoriedad de contar con este tipo de comités en los establecimientos para la atención médica (Ruiz de Chávez, 2015).

Con respecto al cuidado de los animales, la NOM-062-ZOO-1999⁴ en su numeral 4.2.2, establece la obligatoriedad de instaurar comités que regulen y cuiden el uso de animales en investigación, enseñanza y constatación (CICUAL); sin embargo, existe la necesidad de crear comités de ética en la atención a la salud de los animales no humanos.

En medicina veterinaria existe muy poca información sobre los comités de ética clínica al interior de los centros hospitalarios, clínicas o centros de producción animal y en México no existe ninguno. En el mundo, el único documentado es el de *North Carolina State Veterinary Hospital* (NCSVH) que, en 2014, con ayuda del comité hospitalario de bioética del Hospital Universitario de Duke, crearon el primer comité de ética clínica en un hospital veterinario

1 Se trata de la toma de decisiones médicas de un individuo por parte del profesional de la salud, debido al poder que ejerce el médico o por lecturas inadecuadas en relación con la enfermedad (Beauchamp & Childress, 2019; Kraus & Pérez Tamayo, 2011).

2 También llamado ensañamiento terapéutico, se refiere a la implementación o continuación de tratamientos o medidas que se consideran inútiles porque no modifican ni mejoran el estado del enfermo, pudiendo prolongar sufrimientos innecesarios (físicos, morales e incluso económicos).

3 Publicado el 14 de diciembre de 2011 en el DOF.

4 Norma Oficial Mexicana (NOM-062-ZOO-1999) Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio. Diario Oficial de la Federación (DOF), 22 de agosto de 2001.

de especialidades (Rosoff et al., 2018). Es muy probable que los desafíos clínicos identificados en NCSVH sean muy similares a los que se presentan en otros hospitales y clínicas veterinarias en muchos otros países. (Rosoff et al., 2018).

MARCO JURÍDICO

Independientemente de los métodos de análisis bioético que utilice el Comité de Ética Clínica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (CEC-FMVZ), se tendrá presente el marco jurídico nacional e internacional. Los principales documentos legales en que se basará el trabajo del CEC-FMVZ son los siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política de la Ciudad de México
3. Ley General de Salud
4. Ley Federal de Sanidad Animal
5. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
6. Ley General de Vida Silvestre
7. Reglamentos de la Ley Federal de Salud de los Estados Unidos Mexicanos
8. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México
9. Reglamento de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México
10. NOM-062-ZOO-1999. Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.
11. NOM-033-ZOO-2014. Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.
12. NMX-AA-165-SCFI-2014. Que establece los requisitos para la certificación con respecto al bienestar animal, conservación, investigación, educación y seguridad en los zoológicos.
13. Código sanitario para los Animales Terrestres. Organización Mundial de Sanidad Animal.

14. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la integración, conformación y registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México. 29 de agosto de 2019.
15. AVMA *Guidelines for the Euthanasia of Animals*: 2020 Edition.

OBJETIVOS DEL COMITÉ

- a. Asesorar al personal docente y técnico, al estudiantado y a los usuarios de los servicios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (FMVZ), así como a la población en general, para la resolución de los conflictos bioéticos surgidos de la atención de la salud de los animales no humanos al interior de la FMVZ, sus laboratorios, hospitales de enseñanza y Centros de Enseñanza, Investigación y Extensión (CEIE's).
- b. Fomentar la conciencia y la participación de la población de la FMVZ con respecto al avance técnico-científico y a sus implicaciones bioéticas en contextos de salud animal.
- c. Servir de foro de reflexión para deliberar sobre los procesos de atención médica a los animales dentro del ámbito de la enseñanza superior.
- d. Difundir entre la sociedad y los profesionales de la medicina veterinaria los principios y valores bioéticos que deben de regir el ejercicio de la actividad médica con los animales no humanos.

MISIÓN

Apoyar a la FMVZ, a su comunidad y a sus usuarios en la resolución de los conflictos relacionados con la atención de la salud de los animales no humanos tanto en las clínicas y hospitales universitarios, como con la enseñanza, investigación y extensión, a través de un diálogo abierto y respetuoso que permita tomar decisiones en función del bienestar de los

animales no humanos. Así como coadyuvar en la formación no sólo académica y científica, sino también ética de sus estudiantes.

Favorecer un espacio de libertad y tolerancia donde tenga cabida la reflexión y la deliberación para el análisis sistemático de los conflictos de valores y principios generados en el proceso de docencia y atención de la salud de los animales no humanos.

VISIÓN

Llevar a cabo un ejercicio profesional ético compatible con la visión de la FMVZ para ser la institución líder a nivel nacional y regional en la formación de médicos veterinarios zootecnistas con un alto perfil técnico-científico y humanístico, que contribuyan al desarrollo de una sociedad armónica y respetuosa con los animales y con el ambiente.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.1 En cumplimiento de la Legislación Nacional e institucional, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ) de la UNAM, como institución que reproduce, alberga, mantiene, atiende y utiliza animales con fines de investigación científica, enseñanza, pruebas de laboratorio, desarrollo tecnológico y atención médica, debe hacerlo de acuerdo a:

1.1.1 Las leyes, reglamentos y normas vigentes en esta materia.

1.1.2 Los parámetros de buenos niveles de bienestar animal, ciñéndose a los protocolos de atención médica, quirúrgica y de eutanasia aprobados y recomendados por la comunidad médica veterinaria internacional.

1.2 Los responsables del cumplimiento de la normativa en la FMVZ-UNAM, son:

El o la titular de la dirección o la persona que designe y el Comité de Ética Clínica reconocido o nombrado actualmente como CEC-FMVZ.

- 1.3 La responsabilidad administrativa del CEC-FMVZ y la supervisión del cumplimiento de las medidas de seguridad para el cuidado de los animales recae en el o la titular de la dirección de la Institución.

CAPÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 2.1 El CEC-FMVZ es un comité de carácter autónomo, consultivo, orientador y educativo dentro de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM. Su conformación es multidisciplinaria y plural. En él colaboran miembros de la comunidad de la FMVZ entre los que pueden estar sus profesores, técnicos académicos, estudiantes, personal administrativo y usuarios, así como personas de otras instituciones.
- 2.2 Estará integrado por:
 - 2.2.1 Un presidente o una presidenta,
 - 2.2.2 Un secretario o una secretaria y,
 - 2.2.2 Siete vocales
 - 2.2.2.1 Dos integrantes del personal académico de los hospitales y clínicas de enseñanza,
 - 2.2.2.2 Dos integrantes del personal académico de los Centros de Enseñanza, Investigación y Extensión,
 - 2.2.2.3 Un integrante del personal académico de los servicios de diagnóstico,
 - 2.2.2.4 Un estudiante de posgrado (a partir del Programa Único de Internado en Medicina Veterinaria y Zootecnia) y
 - 2.2.2.5 Un vocal externo no adscrito a la facultad.

CAPÍTULO III – DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- 3.1 El CEC-FMVZ deberá tener una conformación plural y transdisciplinaria para enriquecer la discusión y la deliberación; pero estará compuesto en su mayoría por personas con formación médica veterinaria y/o conocimientos en bioética.
- 3.2 Para ser miembro del CEC-FMVZ se deberá de cumplir con el siguiente perfil:
 - 3.2.1 Idealmente, poseer formación o capacitación comprobable en bioética, o bien, demostrar la posibilidad de obtenerla.
 - 3.2.2 Tener disposición para la formación continua en el área de bioética.
 - 3.2.3 Poseer disposición e interés para escuchar de manera respetuosa, argumentar de forma razonable y discutir con tolerancia, capacidad de reflexión, prudencia y honestidad.
 - 3.2.4 Asumirse como un representante de los intereses de los animales no humanos.
 - 3.2.5 Capacidad de identificar, reconocer y transparentar conflictos de interés.
 - 3.2.6 Compromiso para llevar a cabo las funciones que el Comité le solicite.
- 3.3 De la renovación de la presidencia
 - 3.3.1 La renovación de la presidencia se hará cada 4 años. El candidato o la candidata para el cargo será designado o designada por el H. Consejo Técnico de la FMVZ y nombrado o nombrada por el Director o Directora de la FMVZ a partir de la propuesta emitida por el Comité en funciones (con base en su *curriculum* y en una entrevista directa hecha por los propios miembros del Comité). El secretario, secretaria o alguno de los vocales también podrán formar parte de la propuesta.

- 3.3.2 Por motivos operativos y de logística, la presidencia deberá ser ocupada por personal académico de tiempo completo de la FMVZ, y no deberá ocupar la titularidad de una Secretaría o Jefatura de departamento en la FMVZ.
- 3.4 De la renovación del secretario o la secretaria
- 3.4.1 La renovación del secretario o la secretaria se hará cada 4 años. El o la postulante para el cargo será designado o designada por el H. Consejo Técnico de la FMVZ y nombrado o nombrada por el Director o Directora de la FMVZ a partir de la propuesta emitida por el Comité en funciones (con base en su *curriculum* y en una entrevista directa hecha por los propios miembros del Comité). Los vocales podrán formar parte de la propuesta.
- 3.4.2 Por motivos operativos y de logística, la posición de secretario o secretaria deberá ser ocupada por personal académico de tiempo completo de la FMVZ, y no deberá ocupar la titularidad de una Secretaría o Jefatura de departamento en la FMVZ.
- 3.5 De la renovación de los vocales
- 3.5.1 Los vocales permanecerán cuatro años en su cargo, la renovación se hará de forma escalonada con el fin de dar fluidez y continuidad al trabajo.
- 3.5.2 Los miembros del CEC-FMVZ propondrán candidatos que serán evaluados mediante su *curriculum*. Las personas seleccionadas serán propuestas al director de la FMVZ para su designación.
- 3.6 Cada integrante del CEC-FMVZ podrá participar por un tiempo máximo de 8 años (dos periodos de 4 años), a excepción de los vocales estudiantes quienes estarán en su cargo solo por un periodo y hasta que este termine, independientemente de su relación académica actual con la universidad.

- 3.7 Al momento de la conformación del CEC-FMVZ se deberá de integrar un expediente de cada uno de los miembros que contenga la copia de su currículum sin comprobantes y una carta compromiso para velar por los intereses de los animales no humanos sujetos de atención en los laboratorios, centros u hospitales de la FMVZ., así como de confidencialidad, resguardo y uso de la información.
- 3.8 Se tendrá la figura de “asesor externo” para aquellas personas que sean invitadas a participar en alguna sesión del Comité o en la elaboración de alguna opinión o recomendación, siempre que posea los conocimientos científicos o argumentativos para hacerlo, dependiendo del caso en cuestión. Los asesores externos deberán firmar una carta de confidencialidad y uso de la información, así como la declaración de cualquier conflicto de interés durante su participación.

CAPÍTULO IV - FUNCIONES Y ALCANCES DEL COMITÉ

- 4.1 El CEC-FMVZ tendrá funciones consultivas, educativas y orientadoras, tales como:
- 4.1.1 Priorizar el bienestar y los intereses de los animales no humanos en el contexto de atención a su salud, considerando de manera integral los argumentos médicos, bioéticos y el marco regulatorio vigente.
 - 4.1.2 Mediar y proponer soluciones ante los conflictos bioéticos que les sean presentados, mediante la fundamentación y argumentación, para la toma de decisiones consensuadas y razonadas que tomen en cuenta los intereses de todos los involucrados.
 - 4.1.3 Favorecer la generación de información, difusión del conocimiento y puesta en práctica de mecanismos para identificar y resolver conflictos bioéticos, mediante la promoción de la educación en bioética a la comunidad de la FMVZ.
 - 4.1.4 Proponer opciones para la prevención de conflictos de interés que surjan de los procesos de atención clínica en los hospitales, clínicas y centros de la FMVZ.

- 4.1.5 Coadyuvar con la Secretaría de Medicina y el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales (CICUA) en la elaboración de un Manual de procedimientos de atención médica y criterios de eutanasia para las clínicas, hospitales y centros de enseñanza, investigación y extensión de la Facultad.
- 4.1.6 Establecer los lineamientos para custodiar o poner en adopción (si se considera pertinente) a los pacientes que hayan sido abandonados por sus tutores en los hospitales, clínicas o centros de la FMVZ.
- 4.1.7 Verificar que cuando se decida la muerte de los animales que estén bajo cuidado o custodia de la FMVZ, ésta se lleve a cabo con los métodos de muerte autorizados por la normatividad y que sean éticamente aceptables, garantizándoles que mueran con el menor dolor y ansiedad, y que estén previamente inconscientes.
- 4.1.8 Dar continuidad y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el comité.
- 4.1.9 El CEC-FMVZ no podrá reemplazar a los participantes en la relación de la triada médico-paciente-tutor, sus decisiones y responsabilidades. Tampoco constituye un sustituto para la toma de decisiones clínicas por parte del médico tratante ni será responsable de sancionar negligencia médica o asuntos de carácter laboral, administrativo o legal.

CAPÍTULO V – DE LAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

5.1 De la o el Presidente

- 5.1.1 Convocar, organizar y presidir las sesiones del CEC-FMVZ.
- 5.1.2 Generar mecanismos para prevención y detección oportuna de posibles conflictos de interés que afecten el desempeño del CEC-FMVZ.
- 5.1.3 Estructurar mecanismos que favorezcan la capacitación continua de los miembros del CEC-FMVZ, de la comunidad de la FMVZ y de los usuarios de sus servicios.

- 5.1.4 Realizar las notificaciones que sean requeridas a partir de las resoluciones del CEC-FMVZ a las instancias correspondientes.
 - 5.1.5 Coordinar los informes de actividades anuales ante la dirección de la FMVZ.
 - 5.1.6 Contribuir para el acceso a la información y documentación del CEC-FMVZ por parte de la dirección de la FMVZ o de alguna otra autoridad que así lo requiera.
- 5.2 De la Secretaria o Secretario
- 5.2.1 Convocar, a petición expresa de la presidencia, a los integrantes del comité a las sesiones requeridas.
 - 5.2.2 Elaborar el orden del día para las sesiones y proporcionar la documentación necesaria a todos los miembros, exceptuando en caso de sesiones expeditas.
 - 5.2.3 Coordinar la función operativa del CEC-FMVZ.
 - 5.2.4 Elaborar y formalizar las actas de cada sesión, recolectando las firmas de todos los participantes.
 - 5.2.5 Recibir las solicitudes de asuntos que se requiera que sean analizados en las sesiones del CEC-FMVZ y verificar que se cuenta con la documentación e información adecuada y suficiente para ser incorporada a la orden del día.
 - 5.2.6 Programar, junto con los demás integrantes, un calendario anual de actividades donde se incluyan las sesiones consultivas, de capacitación y seguimiento.
 - 5.2.7 Colaborar en las actividades académicas realizadas por el CEC-FMVZ.

- 5.2.8 Actualizar permanentemente los archivos del CEC-FMVZ, incorporando y ordenando toda la documentación que se vaya generando debido a las actividades del comité.
- 5.2.9 Integrar y remitir los dictámenes y las recomendaciones emitidas por el CEC-FMVZ ante las instancias pertinentes.
- 5.2.10 Desempeñar las funciones que le sean designadas por el presidente, incluida su representación cuando este no pueda hacerlo.

5.3 De las y los Vocales

- 5.3.1 Asistir a las sesiones, participar y colaborar en la deliberación de casos presentados al CEC-FMVZ.
- 5.3.2 Dar seguimiento a los acuerdos tomados e identificar circunstancias que puedan requerir deliberación al interior del CEC-FMVZ.
- 5.3.3 Participar y colaborar en aquellas funciones que faciliten las actividades y la organización del CEC-FMVZ.
- 5.3.4 Participar en las actividades académicas del CEC-FMVZ tanto para los integrantes como para la comunidad de la FMVZ y los usuarios de sus servicios.
- 5.3.5 Realizar cualquier otra actividad asignada por la presidencia.

5.4 De las Asesoras y los Asesores externos

- 5.4.1 Asesorar al CEC-FMVZ en aquellos temas que le sean solicitados para favorecer la evaluación de problemas o conflictos éticos tanto de forma personal como mediante la generación de un documento.

- 5.4.2 Actuar con probidad y libertad de conflictos de interés en aquellas circunstancias en que sea convocado por el CEC-FMVZ.
- 5.4.3 Colaborar en el análisis de los dilemas o problemas que le sean solicitados ya sea de forma personal o enviando un documento, sin la posibilidad de voto.
- 5.4.4 Tener compromiso de confidencialidad sobre la información a la que se tuvo acceso y abstenerse de participar en la deliberación del caso.

CAPÍTULO VI – DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- 6.1 Un conflicto de interés se puede entender como aquella situación, cargo, posición, pretensión, interés personal de carácter laboral, académico, asistencial, económico, profesional o especista que impida una participación imparcial y objetiva sobre un caso particular analizado al interior del CEC-FMVZ.
- 6.2 En cada deliberación del comité, los integrantes deberán hacer una autoevaluación a fin de identificar sus posibles conflictos de interés en ese caso y declararlos ante el resto de los miembros. De considerarse que dicho conflicto de interés puede afectar o sesgar el análisis en ese caso en específico, el o la integrante podrá abstenerse de participar en dicha discusión.

CAPÍTULO VII – DEL APOYO INSTITUCIONAL AL COMITÉ

- 7.1 Es fundamental el apoyo por parte de las autoridades institucionales para el adecuado funcionamiento del CEC-FMVZ. Los requisitos mínimos de apoyo al comité son:
 - 7.1.1 Facilidades para que el personal pueda disponer de tiempo para participar en las sesiones del CEC-FMVZ.

- 7.1.2 Reconocimiento académico y laboral por el desempeño de funciones en el CEC-FMVZ.
 - 7.1.3 Apoyo suficiente para proporcionar la capacitación en bioética requerida a los integrantes, tanto dentro como fuera de la institución.
 - 7.1.4 Apoyo administrativo consistente y formal.
 - 7.1.5 Recursos materiales para el adecuado funcionamiento.
 - 7.1.6 Asignación formal de un espacio físico o virtual para las sesiones y actividades.
 - 7.1.7 Asignación de un espacio de oficina y para el resguardo documental.
- 7.2 El financiamiento del CEC-FMVZ corre a cargo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, sin que ello conlleve un conflicto de interés para las funciones del CEC-FMVZ.

CAPÍTULO VIII – DEL MECANISMO DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ

- 8.1 Al inicio de sus trabajos y, posteriormente, cada cuatro años que sea renovada la presidencia, la posición de secretario o secretaria y la mitad de las vocalías del comité se tendrá que realizar un acta de instalación en acto formal con respaldo de la dirección de la FMVZ. El acta de instalación deberá de contener:
- a. Lugar, fecha y hora de la instalación;
 - b. Fundamento jurídico;
 - c. Nombre y cargo de cada uno de los integrantes;
 - d. Periodo de ejercicio del cargo;
 - e. Firma autógrafa del director o la directora de la FMVZ.

CAPÍTULO IX – DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y EXPEDITAS

9.1 Sesiones ordinarias

- 9.1.1 Serán todas aquellas previstas en el calendario anual del CEC-FMVZ aprobado en sesión plenaria al inicio de cada año, se llevarán a cabo la segunda semana de cada mes.
- 9.1.2 Se convocarán, por vía electrónica, con un mínimo de 4 días hábiles y tendrán orden del día elaborado por el secretario o secretaria y avalado por el o la presidente. En caso de haber solicitud de análisis de caso, se hará llegar la documentación necesaria para el mismo.
- 9.1.3 Las sesiones se realizarán en el aula virtual designada o, en caso necesario, en el espacio físico que designe la dirección de la FMVZ, los días Lunes a las 11:00 horas, con una duración aproximada de 90 minutos.
- 9.1.4 Se deberá de contar con la asistencia (presencial o remota) de seis de los nueve miembros. Se firmará hoja de asistencia para la verificación de *quorum*.
- 9.1.5 En caso necesario, el presidente podrá convocar a asesores externos, previa firma de la carta de confidencialidad.
- 9.1.6 Se generará un acta de dicha sesión que deberá contener la fecha y hora de inicio y término, así como nombre y firma de los asistentes. El acta será revisada en la sesión inmediata posterior para ser firmada en la parte frontal y rubricada en cada una de las hojas por todos los asistentes a dicha sesión. Los invitados no firmarán dichas actas.

9.2 Sesiones extraordinarias

- 9.2.1 Serán todas aquellas convocadas fueran del calendario de sesiones del CEC-FMVZ y a solicitud de por lo menos dos miembros del comité.

- 9.2.2 Los motivos para convocar a una sesión extraordinaria son:
- a. Caso grave e inaplazable que requiere no más de 72 horas para su resolución.
 - b. Si en sesión ordinaria el comité considera necesaria una reunión para agilizar la resolución de un caso presentado que no contó con el tiempo o elementos suficientes para generar el dictamen.
 - c. Si en sesión ordinaria el comité considera necesaria una reunión para asuntos académicos o administrativos inaplazables.
- 9.2.3 Durante las sesiones extraordinarias no podrán tocarse asuntos diferentes al motivo de la convocatoria. No se requiere orden del día y la convocatoria se hará vía electrónica o personal.
- 9.2.4 Se procurará contar con la mayoría de los miembros del CEC-FMVZ, siendo el mínimo de miembros para esta sesión de cinco, será necesaria la presencia del presidente y/o secretario(a).
- 9.2.5 La información sobre dicha sesión se deberá de incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para el conocimiento de todos los miembros.
- 9.2.6 Se deberá de generar un acta de sesión extraordinaria.
- 9.2.7 En caso necesario, alguno de los miembros del comité podrá convocar a asesores externos, previa firma de la carta de confidencialidad.
- 9.2.8 La solicitud de análisis de caso deberá de ser ingresada; sin embargo, la sesión puede convocarse aún si la solicitud solo se ha recibido de forma verbal; a consideración del presidente o secretario(a) el ingreso de la documentación puede posponerse, consignándolo así en el acta.

9.3 Sesiones expeditas

- 9.3.1 Las sesiones expeditas podrán ser convocadas cuando el caso presentado requiera una resolución no mayor a 24 a 48 horas. Los motivos para convocar

a una sesión expedita serán emergencias (aquellas que requieran resolución inmediata o menor a 24 o 48 horas).

9.3.2 La convocatoria será de carácter verbal por parte de la presidencia y/o la secretaría del comité, no requiere orden del día, siendo el mínimo de miembros para esta sesión de cuatro; será necesaria la presencia del presidente y/o secretario(a).

9.3.3 La información sobre dicha sesión se deberá de incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria para el conocimiento de todos los miembros.

9.3.4 Se deberá de generar un acta de sesión expedita.

9.3.5 La solicitud de análisis de caso deberá de ser ingresada, sin embargo, la sesión puede convocarse aún si la solicitud solo se ha recibido de forma verbal; a consideración del presidente o secretario(a), el ingreso de la documentación puede posponerse, consignándolo así en el acta.

PROCEDIMIENTOS

Admisión de casos

La solicitud para que el CEC-FMVZ pueda intervenir y analizar casos puede ser ingresada por las siguientes personas o instancias:

- Miembros de la comunidad de la FMVZ
- Usuarios, tutores o responsables de pacientes atendidos en cualquiera de las clínicas, hospitales o centros de la FMVZ
- Cualquier otra persona que identifique una situación que amerite el involucramiento del CEC-FMVZ

El mecanismo para ingresar la solicitud será el siguiente:

1. Llenar el Formato de solicitud de atención de casos por el Comité de Ética Clínica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (CEC-FMVZ 1-2022) disponible en <https://sites.google.com/fmvz.unam.mx/cec-fmvz/integrantes> y guardarlo.
2. Realizar el registro electrónico del caso en la plataforma diseñada para tal propósito (<https://forms.gle/CRMZz3uibMqrnoGh6>) donde se adjuntará la solicitud de atención y se podrá incluir más material relevante para el análisis (el expediente clínico completo será solicitado por el CEC-FMVZ al responsable médico del hospital, clínica o centro involucrado). El sistema generará un correo electrónico que será el acuse de recibido para el solicitante.
3. El secretario o la secretaria del CEC-FMVZ revisarán la documentación y se colocará en el orden del día de la siguiente sesión o, en su caso, se convocará a sesión extraordinaria o expedita. A las solicitudes de atención de casos se les asignará un registro individual consecutivo con el siguiente formato Caso CEC-XX-20XX (por ejemplo, Caso CEC-01-2022).
4. El comité se compromete a generar un acta de dictamen para los casos ordinarios dentro de los siguientes 7 días a partir de la recepción de la solicitud, para los casos extraordinarios en no más de 72 horas posteriores a la recepción de la solicitud y, para los casos expeditos en no más de 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud.

Análisis de casos

El análisis de los casos presentados ante el CEC-FMVZ requerirá de un proceso sistematizado de reflexión sobre los conflictos de valores generados durante la atención de la salud de los animales no humanos en los laboratorios, bioterios, animalarios, centros y hospitales de enseñanza de la FMVZ. Para ello se requiere de las siguientes condiciones:

- a. Los miembros del comité, de manera anticipada, deberán identificar si presentan conflictos de interés relacionados con el caso por analizar y declararlo ante el resto

del comité para definir si debe o no participar en el análisis de dicho caso. Esto deberá de quedar asentado en el acta de sesión.

- b. El análisis, idealmente, deberá de apegarse al método deliberativo propuesto por Diego Gracia (Beca Infante, 2011; Gracia, 2001), en el cual se identifican tres tipos de deliberación. La primera se trata de la deliberación técnica, tiene que ver con los hechos del caso; la segunda es la deliberación estimativa, que versa sobre los valores en conflicto y; la tercera se trata de una deliberación moral que tiene que ver con los deberes en el caso concreto. Estos tres tipos de deliberación son indispensables y seriados, dependen uno del otro.
- c. Se procurará que las resoluciones se alcancen por consenso, idealmente. En caso extremo de que éste no sea factible, la siguiente opción será la mayoría simple por votación nominal. Si la votación quedara dividida en un 50%, se dará voto de calidad al presidente del comité.
- d. Las resoluciones generadas por el CEC-FMVZ serán emitidas, en primera instancia, como recomendaciones.
- e. Una vez alcanzado el consenso se debe de explicitar el plan para resolución, las recomendaciones y los procedimientos de comunicación de la resolución para los involucrados, así como el plan de seguimiento del caso y los plazos.

Comunicación de recomendaciones e informes

Las recomendaciones serán notificadas mediante oficio generado por la o el presidente o, en su ausencia, el secretario o secretaria del CEC-FMVZ. En caso de no tener suficientes elementos para generar una recomendación y que esto amerite una sesión extraordinaria, se procurará respetar el compromiso de entrega en un lapso no mayor a 7 días.

- Las recomendaciones deberán de ser notificadas por escrito; en caso de un consenso al interior del CEC-FMVZ y según las características del caso (emergencias), las notificaciones podrán emitirse, además, de forma verbal.

- Las sesiones extraordinarias y expeditas tendrán excepciones de acuerdo al caso. Las comunicaciones verbales serán inmediatas y las escritas se ajustarán al límite de los 7 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud de participación.
- Las recomendaciones y las decisiones del CEC-FMVZ deberán de constar en las actas de las sesiones.
- El comité determinará en sesión el número y personas a las que se generará oficio de acuerdo al caso.
- Todos los oficios deberán de ir en hoja membretada del CEC-FMVZ y con copia para firma de recibido para el archivo del comité. Deberán de ser firmados por el presidente o el secretario o secretaria en su ausencia.

Los oficios deberán de contener los siguientes puntos:

- Número de caso
- Problema planteado al comité con la fecha de solicitud
- Tipo de sesión donde se discute el caso
- Descripción de los documentos revisados
- Nombre del solicitante
- Fecha y lugar de la recomendación
- Nombre del comité
- Recomendación claramente descrita
- Nombre y firma del presidente o del secretario o secretaria
- Nombre del miembro del CEC-FMVZ asignado al seguimiento del caso

Seguimiento de recomendaciones

Se contempla que, a partir de las recomendaciones emitidas por el CEC-FMVZ, se establezca un mecanismo para control y seguimiento de dichas resoluciones. Esta etapa tiene como objetivos fundamentales:

- Verificar que la información emitida por el comité haya tenido una recepción clara y precisa sobre sus recomendaciones a todos los involucrados en el caso analizado,
- Asumir que los casos analizados son procesos dinámicos que, de acuerdo a su curso, pueden llegar a requerir ajustes o modificaciones que ameriten una nueva sesión del comité,
- Retroalimentar al comité sobre su desempeño para, a partir de ello, ir delineando estrategias de resolución de los problemas en los que llegue a ser solicitada su participación.

De esta manera, se establecen los siguientes requisitos para control y seguimiento:

1. Todos los casos analizados que hayan generado una recomendación por parte del comité deberán de tener un seguimiento;
2. Se solicitará al responsable médico del hospital o centro involucrado un reporte escrito sobre el caso por medio del formato CEC-FMVZ 2-2022, la periodicidad del reporte será especificada en el oficio de respuesta que emita el comité debido a que podría depender de la complejidad del caso y de las características biológicas del paciente involucrado;
3. Se solicitará al médico tratante o al responsable un reporte escrito sobre el caso por medio del formato CEC-FMVZ 2-2022;
4. De acuerdo con la evolución del caso y con los reportes escritos, el comité hará un análisis de la situación para determinar la factibilidad de considerar el caso cerrado o continuar con el seguimiento y emisión de nuevas recomendaciones, así como nuevos reportes;
5. De acuerdo con la evaluación del comité, se designará a un miembro del mismo como responsable de dar seguimiento al caso, su nombre quedará consignado en el oficio que se entregará a los solicitantes de la intervención.
6. Todas las resoluciones sobre cierre de caso o continuación de seguimiento deberán de consignarse en actas.

Función orientadora y educativa

El CEC-FMVZ tiene funciones orientadoras y educativas para anticiparse a la presentación de un conflicto bioético, por lo que puede recibir solicitudes para generar ejercicios de orientación de toma de decisiones ante un problema común que sirvan como procesos educativos para el mismo comité o para la comunidad. En su caso, los comunicados emitidos serán por escrito y tendrán seguimiento por parte del CEC-FMVZ.

Informe anual

La o el presidente elaborará un informe anual sobre las labores del CEC-FMVZ a la directora o director de la FMVZ, el cuál se pondrá a disposición de toda la comunidad mediante los medios oficiales de comunicación. El informe podrá presentarse en forma oral en sesión ordinaria o especial del comité.

Archivo y resguardo de la información

Los archivos (fuentes de datos impresas, magnéticas o electrónicas) deberán ser resguardados en la oficina del CEC-FMVZ. Deberán de incluir por lo menos:

- Manual de organización y procedimientos del CEC-FMVZ
- Guías, manuales, normas, documentos técnicos y demás textos aplicables al análisis de los casos
- Lista de integrantes y currículo actualizado
- Registros administrativos
- Programación de sesiones
- Actas de sesiones
- Correspondencia recibida
- Correspondencia despachada
- Solicitudes evaluadas, su documentación, sus actas de recomendaciones, informes de seguimiento y demás documentos relacionados.

Será responsabilidad del CEC-FMVZ resguardar los archivos de los documentos generados durante 5 años a partir de la resolución de dicho caso. Después de cumplido el periodo de ejecución se trasladarán al archivo general de la FMVZ, dejando constancia de ello.

Capacitación anual del comité, del personal de la FMVZ y de la comunidad

Ante nuevos descubrimientos científicos, nuevas biotecnologías, nuevas políticas, disposiciones legales y gubernamentales, nuevos acuerdos y tratados internacionales, actitudes profesionales, formas y costumbres sociales, así como nuevos problemas bioéticos, el CEC-FMVZ tiene la necesidad de que sus integrantes adquieran capacitación y/o actualización. La capacitación tiene como objetivo mejorar los conocimientos que poseen los miembros y hará que se tenga una participación plural y dinámica con sustento científico y humanístico, dando como resultado decisiones razonadas y fundamentadas.

De la misma forma, el CEC-FMVZ tiene una responsabilidad educativa con la comunidad de la FMVZ, por lo que anualmente se elaborará un programa de capacitación dirigido a los integrantes del comité, a la comunidad de la FMVZ y a los usuarios de sus servicios y público en general que se encuentren interesados en adquirir conocimientos sobre temas de bioética clínica en la atención de salud de los animales no humanos.

Capacitación del comité

- Durante las sesiones ordinarias se llevarán a cabo revisiones de literatura, bibliografía, artículos, casos clínicos y presentaciones multimedia, entre otros. Estarán dirigidos hacia las funciones consultivas y de orientación al analizar los problemas bioéticos de los casos clínicos que se presenten, con una participación activa de los integrantes del CEC-FMVZ.
- Se invitará a profesores expertos en materia de bioética para impartir algún tema de importancia.
- Se solicitará apoyo a otros comités ya conformados para la impartición de temas de ética y bioética.

- Se asistirá a por lo menos dos cursos, simposios o congresos en el año, para lo cuál se tendrá la facilidad por parte de la FMVZ.
- Se elaborará un artículo de difusión que será publicado y difundido a través de la gaceta INFOVET de la FMVZ.

Capacitación del personal

- Se deberá de proporcionar capacitación al personal académico, administrativo y estudiantes de la FMVZ en tópicos sobre ética o bioética por medio de la organización de cursos monográficos, simposios, sesiones clínicas, etcétera.
- Se organizará la presentación de un caso semestral donde se haya solicitado la intervención del CEC-FMVZ.

Capacitación a los usuarios y el público en general

- Se organizarán actividades de difusión como conferencias, webinars, carteles y el diseño de trípticos informativos. La difusión se hará en las páginas web del comité, de la FMVZ, así como en sus redes sociales. La información irá enfocada a que los usuarios y el público en general conozcan los objetivos del CEC-FMVZ y los requisitos necesarios para solicitar la intervención del comité ante un problema bioético en la atención de los animales no humanos.

Referencias

- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2019). *Principles of biomedical ethics* (8th edition). Oxford University Press.
- Beca Infante, J. P. (2011). La toma de decisiones en ética clínica. *Seminario de Ética Clínica*.
- Feria-Colín, V. G. (2010). *Ámbito de competencia de los Comités de Bioética Hospitalarios, Análisis de un caso: Hospital Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gracia, D. (2001). La deliberación moral: el método de la ética clínica. *Medicina Clínica*, 117(1), 18–23. [https://doi.org/10.1016/S0025-7753\(01\)71998-7](https://doi.org/10.1016/S0025-7753(01)71998-7)
- Kraus, A., & Pérez Tamayo, R. (2011). *Diccionario Incompleto de Bioética* (A. Kraus & R. Pérez Tamayo, Eds.; Primera ed). Santillana Ediciones generales, S.A. de C.V.
- Rivera Monroy, G. (2016). *El funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética: Estudio comparativo de Comités*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rosoff, P. M., Moga, J., Keene, B., Adin, C., Fogle, C., Ruderman, R., Hopkinso, H., & Weyhrauch, C. (2018). Resolving Ethical Dilemmas in a Tertiary Care Veterinary Specialty Hospital: Adaptation of the Human Clinical Consultation Committee Model. *The American Journal of Bioethics*, 18(2), 41–53. <https://doi.org/10.1080/15265161.2017.1409824>
- Ruiz de Chávez, M. H. (Ed.). (2015). *Guía Nacional Para La Integración Y El Funcionamiento De Los Comités Hospitalarios De Bioética* (5th ed.). Secretaria de Salud/Comisión Nacional de Bioética.

Literatura recomendada con respecto a zooética

- Singer, P. (ed.) (1995 [1991]) *Compendio de ética*, Madrid: Alianza.
- Faria, C. (2016 [2014]) “Igualdad, prioridad y animales no humanos”, en Gaitán, Á. & Darío, I. (comp.) *La cuestión animal(ista)*, Bogotá: Desde Abajo, pp. 327-340 [referencia: 29 de octubre de 2016].

- Holtug, N. (2007) "Equality for animals", en Ryberg, J.; Petersen, T. S. & Wolf, C. (eds.) *New waves in applied ethics*, Basingstoke: Palgrave Macmillan, pp. 1-24.
- Horta, O. (2016) "Egalitarianism and animals", *Between the Species*, 19, pp. 109-145 [referencia: 20 de agosto de 2016].
- Persson, I. (1998 [1993]) "Una base para la igualdad (interespecífica)", en Cavalieri, P. & Singer, P. (eds.) *El Proyecto Gran Simio: la igualdad más allá de la humanidad*, Madrid: Trotta, pp. 230-242.
- Lazari-Radek, K. de & Singer, P. (2017) *Utilitarianism: A very short introduction*, Oxford: Oxford University Press.
- Matheny, G. (2006) "Utilitarianism and animals", en Singer, P. (ed.) *In defense of animals: The second wave*, Malden: Blackwell, pp. 13-25.
- Singer, P. (2009 [1979]) *Ética práctica*, Tres Cantos: Akal.
- Longueira Monelos, Á. (2011) "El sufrimiento animal y la extinción", *Ágora: Papeles de Filosofía*, 30 (2), pp. 43-56 [referencia: 13 de junio de 2014].
- Carruthers, P. (2003 [1992]) *La cuestión de los animales: teoría de la moral aplicada*, Madrid: Akal.
- Rowlands, M. (2009 [1998]) *Animal rights: Moral, theory and practice*, op. cit.
- Adams, C. J. & Donovan, J. (eds.) (1999) *Animals & women: Feminist theoretical explorations*, Durham: Duke University Press.
- Adams, C. J. & Donovan, J. (eds.) (2007) *The feminist care tradition in animal ethics: A reader*, New York: Columbia University Press.
- Clark, S. R. L. (1984 [1977]) *The moral status of animals*, 2nd ed., Oxford: Clarendon Press.
- Clement, G. (2003) "The ethic of care and the problem of wild animals", *Between the Species*, 13 (3) [accessed on 6 January 2013].
- Horta, O. (2009) "El neoaristotelismo y la consideración moral de los animales no humanos", *Devenires: Revista de Filosofía y Filosofía de la Cultura*, 19, pp. 43-68 [referencia: 12 de mayo de 2014].

- Hursthouse, R. (2000) *Ethics, humans, and other animals: An introduction with readings*, New York: Routledge.
- Panagiotarakou, E. (2016) "Who loves mosquitoes? Care ethics, theory of obligation and endangered species", *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 29, pp. 1057-1070.
- Rollin, B. (2006 [1981]) *Animal rights & human morality*, 3rd ed., New York: Prometheus.
- Torres Aldave, M. (2009) "Capacidades y derechos de los animales: argumentos a favor de la teoría de M.C. Nussbaum", *DILEMATA*, 1, pp. 33-47 [referencia: 14 de marzo de 2014].
- Francione, G. L. (1995) *Animals, property and the Law*, Philadelphia: Temple University Press.
- Francione, G. L. (2000) *Introduction to animal rights: Your child or the dog?*, Philadelphia: Temple University Press.
- Francione, G. L. (2003) "Animal rights theory and utilitarianism: Relative normative guidance", *Between the Species*, 13 (3) [accessed on 14 April 2013].
- Francione, G. L. (2008) *Animals as persons: Essays on the abolition of animal exploitation*, New York: Columbia University Press.
- Francione, G. L. (2010) "Animal welfare and the moral value of nonhuman animals", *Law, Culture and the Humanities*, 6, pp. 24-36.
- Franklin, J. H. (2005) *Animal rights and moral philosophy*, New York: Columbia University Press.
- Regan, T. (1980) "Utilitarianism, vegetarianism & animal rights", *Philosophy & Public Affairs*, 9, pp. 305-324.
- Regan, T. (2001) *Defending animal rights*, Chicago: University of Illinois Press.
- Regan, T. (2004) *Jaulas vacías: el desafío de los derechos de los animales*, Barcelona: Fundación Altarriba, Amigos de los Animales.
- Regan, T. (2016 [1983]) *En defensa de los derechos de los animales*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

- Rollin, B. E. (2006 [1981]) *Animal rights & human morality*, op. cit.
- Rowlands, M. (2002) *Animals like us*, London: Verso.
- Rowlands, M. (2009 [1998]) *Animal rights: Moral, theory and practice*, op. cit.